

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 18-2019-00091-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 39.1) la cual asciende a la suma de \$84.910.583.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.042.120.00, que corresponde a lo que se encuentra transferido a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.042.120, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados al demandante BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con.NIt.860.002.964-4 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002370629	30/05/2019	NO APLICA	\$ 521.060,00
469030002370630	30/05/2019	NO APLICA	\$ 521.060,00

**2.- OFICIAR** al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

**3.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

\* OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy 07 OCT 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notificó a las partes el auto ante

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de autorización para retirar oficios. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 020-2009-01195-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde el apoderado de la parte actora, presenta autorización a la abogada LUZ STELLA ESCOBAR, para retirar los oficios a que haya lugar dentro del presente proceso, por ser procedente. El Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- AUTORIZAR** a LUZ STELLA ESCOBAR identificada con C.C. 31.936.310, para retirar los oficios a que haya lugar dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver memorial. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 026-2016-00162-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 26 Civil Municipal de Cali**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al avalúo comercial presentado por la parte actora, previo a correr traslado del mismo se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que allegue el certificado catastral actualizado de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PREVIO** a correr traslado del avalúo comercial, alléguese el certificado catastral actualizado de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

**SECRETARIA GENERAL**

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 05-2005-00771-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** en el proceso la diligencia de secuestro debidamente diligenciada.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 16-2011-00457-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNIC.- GLOSESE** para que obre y conste dentro del presente asunto el oficio del pagador Colpensiones.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy  
07 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de oficios de decomiso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 033-2018-00459-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita el despacho los oficios para el decomiso del vehículo de placa HPO-473, sin embargo una vez revisado el expediente se observa que no es procedente lo solicitado ya que todavía no se ha ordenado el decomiso y previo debe aportar el certificado de tradición del automotor con la debida inscripción del embargo.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**ÚNICO.- ABSTENERSE** de ordenar el decomiso del vehículo automotor, toda vez que previamente deberá aportar certificado de tradición del vehículo con la debida inscripción del embargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 132 de hoy se notificó a las partes el auto anterior. 7 OCT 2019  
Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

**SECRETARIA GENERAL**

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 24-2012-00396-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 146 al 149.1) la cual asciende a la suma de \$5.173.287.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.757.062.00, que corresponde a lo que se encuentra transferido a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.757.062.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante TRUST & SERVICES S.A.S. su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002184529	21/03/2018	NO APLICA	\$ 83.802,00
469030002184530	21/03/2018	NO APLICA	\$ 123.637,00
469030002184531	21/03/2018	NO APLICA	\$ 163.062,00
469030002207912	09/05/2018	NO APLICA	\$ 120.338,00
469030002207913	09/05/2018	NO APLICA	\$ 149.123,00
469030002207914	09/05/2018	NO APLICA	\$ 162.547,00
469030002207915	09/05/2018	NO APLICA	\$ 181.088,00
469030002207916	09/05/2018	NO APLICA	\$ 169.750,00
469030002207917	09/05/2018	NO APLICA	\$ 136.935,00
469030002207918	09/05/2018	NO APLICA	\$ 155.177,00
469030002207919	09/05/2018	NO APLICA	\$ 150.872,00
469030002207920	09/05/2018	NO APLICA	\$ 143.819,00
469030002207922	09/05/2018	NO APLICA	\$ 140.154,00
469030002207926	09/05/2018	NO APLICA	\$ 130.210,00
469030002207927	09/05/2018	NO APLICA	\$ 163.560,00
469030002207928	09/05/2018	NO APLICA	\$ 129.383,00
469030002207929	09/05/2018	NO APLICA	\$ 208.451,00
469030002207930	09/05/2018	NO APLICA	\$ 33.450,00
469030002207931	09/05/2018	NO APLICA	\$ 125.180,00
469030002207932	09/05/2018	NO APLICA	\$ 86.524,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy  
07 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019, A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que en las fechas 02 y 03 de octubre hay cierre de los Juzgados debido al paro judicial. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.2986**  
**RAD: 29-2018-00141-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial, se procederá a fijar fecha nuevamente para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de la Litis., Por lo tanto el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- SEÑALAR** el día 20 del mes **FEBRERO** del año **2019** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de **REMATE** sobre el vehículo de placas **HPS903**, de propiedad de la demandada **MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO**, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción, el cual tiene un avalúo de \$29.740.610.oo.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el **BANCO AGRARIO** de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

9

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 032-2018-00811-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

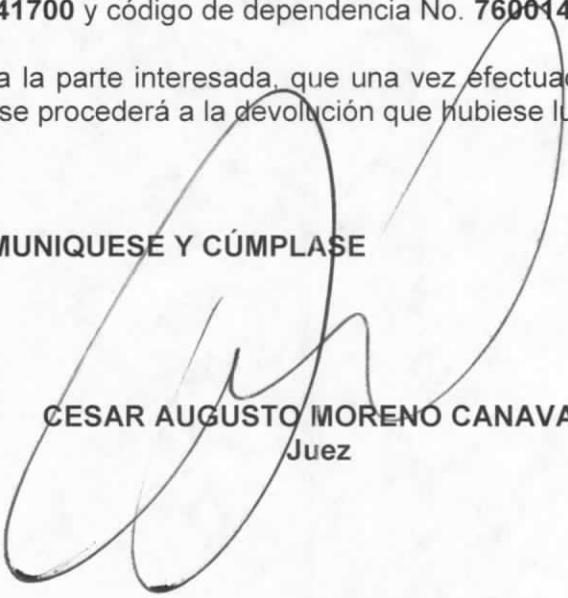
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**1.- OFICIAR** al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

**2.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 07 OCT 2019 de hoy  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.2991**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**RAD: 03-2016-00688-00**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se le dé trámite a las medidas cautelares se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los créditos y/o derechos económicos que por convenios o contratos y demás beneficios que el derecho embargado correspondan y/o que por cualquier concepto perciba el demandado ALEJANDRO CARVALJAL BARON identificado con la C.C 94.486.168 como prestador de servicios en calidad de representante, en la sociedad VALSAM CONSULTORES S.A.S. Ofíciense.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$190.000.000, oo m/cte.

**SEGUNDO.-DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado ALEJANDRO CARVALJAL BARON identificado con la C.C 94.486.168 , como empleado en su calidad de representante legal de la VALSAM CONSULTORES S.A.S. Límitese el embargo hasta la suma de \$190.000.000. Líbrese oficio.

**TERCERO.-DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de las acciones y participaciones que posea el demandado ALEJANDRO CARVALJAL BARON identificado con la C.C 94.486.168, en la VALSAM CONSULTORES S.A.S, identificada con Nit. 901051788-1. Límitese la medida de embargo a la suma de \$190.000.000.oo. Líbrese oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

**CUARTO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los créditos y/o derechos económicos que por convenios o contratos y demás beneficios que el derecho embargado correspondan y/o que por cualquier concepto perciba el demandado ALEJANDRO CARVALJAL BARON identificado con la C.C 94.486.168 como contratista prestador de servicios, en la SUBDIRECCION DE GESTION ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Ofíciense.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$190.000.000, oo m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

11  
**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICACION:** 76001-40-03-027-2014-00318-00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**JUZGADO DE ORIGEN:** 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS, a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actuar del demandado, la misma se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- OFICIAR** a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS., a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ identificado con C.C. 16.598.425, toda vez que en la página web ADRES, el demandado está afiliada al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE. **LÍBRESE** lo correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

12  
A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 04-2011-00596-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**1.- OFICIAR** al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

**2.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy  
07 OCT 2019,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-007-2018-01262-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (1) de octubre dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora que antecede; por ser procedente, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUIÉRASE** al Señor Pagador de la RAMA JUDICIAL, a fin de que informe al Juzgado si el señor JESUS EDUARDO ZAMBRANO DORADO identificado con C.C. 16.847.546, ya se reintegró a su labor, en atención a que en respuesta allegada mediante oficio de fecha 4 de marzo de 2019, indicaron que el aquí demandado se encontraba suspendido de nómina por incapacidad, mayor a 180 días. Por tal motivo, en caso que ya se encuentre reintegrado a sus labores, proceda a realizar las debidas consignaciones de los descuentos de nomina **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012641700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>172</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>07 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el expediente proveniente del superior. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 020-2014-01045-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo resuelto por parte del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el superior, en providencia No.3292 de fecha 12 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO. POR SECRETARIA** procédase a lo señalado en el auto interlocutorio No. 3269 de fecha 25 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. ∴  
Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

---

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

15  
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 025-2015-00750-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, por medio del cual solicita a este despacho remanentes dentro del presente asunto, por lo tanto, el juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-LIBRAR** oficio al JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 5997 de fecha 26 de septiembre de 2019, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que ya existe una solicitud de embargo de remanentes allegada por el Juzgado 8 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali dentro del proceso con radicación 007-2015-00772, y que se tuvo en cuenta por ser la primera en llegar al proceso. Lo anterior a fin de que se tenga en cuenta dentro del proceso que cursa en esa dependencia con radicación 020-2019-00056.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <b>132</b> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <b>07 OCT 2019</b>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**  
**RAD: 15-2017-00087-00**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- **OFICIAR** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirvan informar, si dentro del proceso Ejecutivo con Rad.24-2017-00059-00 el cual es adelantado por COOPERATIVA VISION FUTURO quedaron dineros disponibles a favor de este proceso. Lo anterior en virtud de la solicitud de remanentes solicitada por este Despacho. Librese la respectiva comunicación.

2.- **OFICIAR** al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, a fin de que se sirvan informar cual es el estado actual del proceso Ejecutivo con Rad.2017-00163-00. Lo anterior en virtud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.1602 de fecha 07 de junio de 2017. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de autorización para retirar oficios. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 004-2009-00788-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde el apoderado de la parte actora, presenta autorización a la abogada LUZ STELLA ESCOBAR, para retirar los oficios a que haya lugar dentro del presente proceso, por ser procedente. El Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- AUTORIZAR** a LUZ STELLA ESCOBAR identificada con C.C. 31.936.310, para retirar los oficios a que haya lugar dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2989  
RADICADO: 07-2019-00121-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandado, el día 02 de mayo de 2019 por valor de \$18.409.363.00, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptará la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1.- ACEPTAR** la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$18.409.363.00.

**2.- RECONOCER** personería jurídica al doctor DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ identificado con la C.C No. 94536420 y T.P. No.165612 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy 07 OCT 2019, siend  
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

19

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JULIAN MUÑETON BALVIN. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2985**  
**RADICADO: 15-2017-00369-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JULIAN MUÑETON BALVIN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

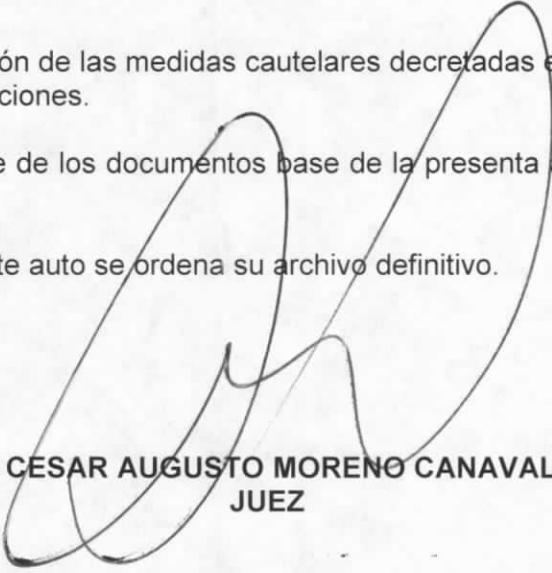
1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JULIAN MUÑETON BALVIN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. **ORDENESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Librense las correspondientes comunicaciones.

3.- **ORDENESE** el desglose de los documentos base de la presenta acción y hágasele entrega al demandado.

4.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy  
07 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 16-2014-00821-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.116.179.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.116.179.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandada Dr. ANTONIO M. FORERO LOZADA identificado con C.C. No.13.804.242 y T.P. No.21.273 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002413273	30/08/2019	NO APLICA	\$ 6.116.179,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy 07 OCT 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**RAD: 11-2012-00365-00**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

**DISPONE:**

**UNICO. AUTORIZAR** al señor Kevin Nicolás Núñez Giraldo identificado con C.C. 1144108556 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia – Seccional Cali, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 10:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución**  
**Civiles Municipales**  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
**Secretario**

22

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 03-2012-00361-00  
EJECUTIVO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, previo a lo solicitado por la parte demandante en cuanto a decretar el secuestro del vehículo de placas HOE434, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que allegue el diligenciamiento de la orden de aprehensión del vehículo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNIC.- REQUERIR** a la parte interesada a fin de que allegue el diligenciamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas HOE434.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 137 de hoy  
07 OCT 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar nueva fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2984  
RADICADO: 20-2002-00311-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**DISPONE**

**UNICO.-** Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad del aquí demandado **FIJAR** el día 18 del mes de FEBRERO del año 2020 a las 2:00 PM.

Los bienes inmuebles se identifican de la siguiente manera:

- Matrícula inmobiliaria No.370-639857 lote No.3 ubicado en la vereda corregimiento la buitrrera – lote cañaveralejo de la actual nomenclatura de Cali.

Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$577.896.000.00 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 172 de hoy  
07 OCT 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de autorización para retirar oficios. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 030-2008-00743-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde el apoderado de la parte actora, presenta autorización a la abogada LUZ STELLA ESCOBAR, para retirar los oficios a que haya lugar dentro del presente proceso, por ser procedente. El Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- AUTORIZAR** a LUZ STELLA ESCOBAR identificada con C.C. 31.936.310, para retirar los oficios a que haya lugar dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>172</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>07 OCT 2019</u> a las 8:00 am	
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo hipotecario, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2992**

RADICACION: 76001-40-03-029-2010-00557-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (1) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>172</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>10 7 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

26

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de requerir a otro despacho judicial. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-027-2016-00229-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (1) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita, se requiera al JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS DE CALI, a fin de que indiquen si la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del presente proceso surtió o no efectos, una vez revisado el expediente se observa que el oficio que comunica la actuación antes señalada, no ha sido enviado, por tal motivo se procederá a ordenar su envío.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**UNICO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, ENVIAR el oficio Nro.08-1501 visible a folio 26 C-2, por el medio más expedito posible, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	
<p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p>	
En Estado No. <b>172</b>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <b>07 OCT 2019</b>	a las 8:00 am
<p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>	

**Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

24

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para desglose de folios que no pertenecen al proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2990**

RADICACION: 76001-40-03-011-2018-00188-00

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, primero (1) de octubre dos mil diecinueve (2019)

Vista la Constancia de Secretaria y de la revisión hecha al expediente, el Juzgado encuentra que a folio 53 del presente cuaderno, se ordenó el requerimiento del pagador Rama Judicial y en consecuencia se surtieron más actuaciones correspondientes a este hecho, sin percatarse que dichas actuaciones no corresponden al presente proceso, sino que corresponden al proceso 023-2013-00432-00.

Aunado a lo anterior y evacuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** que el Juzgado como ente administrador de justicia debe realizar, el cual tiene la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el buen destino del proceso, erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial, el Despacho procederá a dejar sin efectos legales el auto de sustanciación de fecha 6 de junio de 2019 y el auto de sustanciación de fecha 23 de septiembre de 2019, en razón a lo anterior.

Finalmente, se ordenará a la Secretaria General realizar el desglose del memorial, visible a folios 65 a 69, a fin de que se anexo al proceso correspondiente bajo radicación 023-2013-00432.

Las de más actuaciones realizadas dentro del expediente que no pertenecen al mismo, no se desglosaran, como quiere que con esta providencia se están dejando sin efecto y no presentan ninguna incidencia en su contenido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- EJERCER EL CONTROL DE LEGALIDAD** en el presente proceso Ejecutivo Singular, en virtud de la parte motiva.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS LEGALES** el auto de sustanciación de fecha 6 de junio de 2019 y el auto de sustanciación de fecha 23 de septiembre de 2019.

**TERCERO.- ORDENAR** a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, realizar el **DESLGOSE** del memorial, visible a folios 65 a 69, a fin de que sea agregado al proceso respectivo 023-2013-00432-00 que cursa en esta instancia judicial, dejando en el presente proceso copia simple del memorial desglosado con el ánimo de no perder la foliatura ya establecida en el expediente. Déjense las respectivas constancias de rigor que haya a lugar.

**CUARTO.-** Ejecutoriada el presente auto continúese el trámite normal del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario